



San Andrés Islas, Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
Radicado	88001-4003-003-2021-00102-00
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandados	ROBERTO ANDRES POMARE PALMER
Auto Interlocutorio No.	0252-21

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que allí se expone, de conformidad con la solicitud del apoderado ejecutante, procederá el despacho a corregir los errores aritméticos que por error involuntario se cometieron en el auto 0219-21 de fecha 24 de junio de los corrientes, que libra mandamiento ejecutivo, los cuales son:

- Se aclara que en acápite primero del numeral 3.3 de la providencia antes mencionada, el interés corriente de la cuota del mes de noviembre de 2020 es por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/C (\$297, 320).
- Se aclara que en acápite primero del numeral 4.1 de la providencia antes mencionada, el valor correcto en letras del capital correspondiente al mes de diciembre de 2020 es OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$83.484).

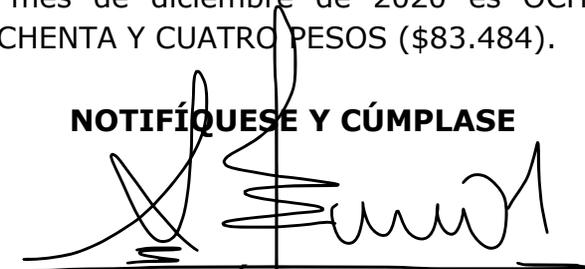
En mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Aclarar que en acápite primero del numeral 3.3 de la providencia antes mencionada, el interés corriente de la cuota del mes de noviembre de 2020 es por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/C (\$297, 320).

SEGUNDO: Aclarar que que en acápite primero del numeral 4.1 de la providencia antes mencionada, el valor correcto en letras del capital correspondiente al mes de diciembre de 2020 es OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$83.484).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

C. Rudas